

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 179114 de la resolución n.º 2024 de fecha 14 de marzo de 2025, del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueban las normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2025, rectificada por resolución n.º 2132 de fecha 19 de marzo de 2025, del Teniente d

BDNS (Identif.): 822603.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https:// www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822603

Garantizar la atención inmediata a las personas y familias en situación de riesgo o exclusión social, así como en situaciones de urgencia y emergencia social (art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía).

Podrán ser personas beneficiarias de las prestaciones económicas que se regulan en la presente Convocatoria, aquellas personas físicas atendidas por los Servicios Sociales en las que concurran los requisitos que se señalan en el apartado III «Personas destinatarias y requisitos» de las Normas reguladoras de las ayudas económicas complementarias a la intervención social. Estas ayudas podrán ser solicitadas directamente por las personas interesadas o tramitarse de oficio, justificándose en este segundo ocaso la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública.

Bases reguladoras.

Resolución nº 2024 de fecha 14 de marzo de 2025, del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, por el que se aprueban las normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2025, rectificada por resolución n.º 2132 de fecha 19 de marzo de 2025, del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

El Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, y que en su artículo 17.2 justifica la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de las personas detectadas desde los Servicios Sociales y que requieren la intervención técnica de los diferentes Centros de Servicios Sociales (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

En cuanto a la publicación de las ayudas concedidas en el ámbito del presente programa, se prevé su no publicación de conformidad con el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Convocatoria aprobada por resolución n.º 2024 de fecha 14 de marzo de 2025, del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, rectificada por resolución n.º 2132 de fecha 19 de marzo de 2025, del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a un importe de 683.775,21 € que se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Capítulo IV 01061-23108-48900 por importe de 483.775,21 €

Capítulo VII por importe total de 200.000 € de acuerdo con el siguiente desglose.

- 01061-23105-7890019 (C.P. 2019/2/00000/33) por importe de 21.534,13 €
- 01061-23105-7890004 (C.P. 2024/2/00000/107) por importe de 62.490,81 €
- 01061-23108-7890000 (C.P. 2020/2/00000/35) por importe de 26.996,52 €
- 01061-23108-7890000 (C.P. 2010/2/00000/59) por importe de 5.271,20 €
- 01061-23108-7890002 (C.P. 2022/2/00000/25) por importe de 7.547,90 € 01061-23108-7890003 (C.P. 2023/2/00000/63) por importe de 16.011,04 €
- 01061-23108-7890004 (CP 2024/2/00000/108) por importe de 60.148,40 €

El límite de la cuantía anual de las ayudas sociales concedidas, tanto en esta convocatoria como cualesquiera otras ayudas sociales (PPC, ayudas en especie, de emergencia, etc.), será de 7.000,00 € por unidad familiar, pudiéndose aumentar según el número de miembros, no pudiendo superar un máximo de 10.000,00 € por unidad familiar y año.

Plazo de presentación de solicitudes.

La vigencia de las presentes normas reguladoras de la Convocatoria del programa de prestaciones complementarias finalizará el 31 de diciembre de 2025, estando no obstante sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Se dará publicidad de las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones recogidas en el presente extracto en la página web municipal (www.sevilla.org), en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Sevilla y en la Base de Datos Nacional de

Sevilla a 19 de marzo de 2025.—El Teniente Alcalde Delegado del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, José Luis García Martín.